

BOLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

RESPONDEMOS

En el número 8 de esta Revista, correspondiente al día 15 de Marzo, aparece un valiente y bien escrito artículo con el epígrafe «¿Responderán?» suscrito por nuestro compañero don Manuel A. Caballero, en el cual, y fundándose en otro titulado «Hablemos claro», firmado por don Serafin Montalvo y Sanz, y que ha visto la luz en «*El Magisterio Español*», hace un llamamiento á todos los Maestros salmantinos para que secundemos el pensamiento de expresado señor.

No vamos aquí á refutar lo dicho por tan apreciables é inteligentes compañeros, ni á contender con ellos; pues ni es este nuestro deseo, ni aunque lo fuera, nos creemos incapaces para ello. Solo sí vamos á exponer lisa y llanamente nuestro humilde y desautorizado parecer en un asunto de tanta monta.

Estamos conformes con todo lo expuesto por tan dignos Maestros, menos en lo que al cierre general de escuelas afecta, y nos fundamos para ello en las razones siguientes:

¿Es justo, es lícito que el Maestro que se halla al corriente en el percibo de sus haberes cierre la escuela y se declare en huelga? Nosotros creemos que no. ¿Es legal y equitativo que

el Maestro que se halle en este caso deje á los niños confiados á su dirección y cuidado en el más completo abandono? Igualmente creemos que no. Y si así lo hiciera ¿no podía calificársele de ingrato para con el pueblo que también le paga? Creemos que sí. ¿Qué razones pudiera alegar que le abonaran de haber tomado tan extrema resolución? Ninguna. Y si á ese Maestro se le formara expediente por abandono de destino, ¿cuál sería su defensa? No la conocemos. Y si se nos dijera que la de que no le pagan á los compañeros *a, b, c*, etc, contestaríamos: ¿Y qué culpa tienen los pueblos buenos pagadores y hasta entusiastas por la enseñanza de lo que hacen los malos, los tramposos? Ninguna. Luego si así es. ¿Por qué han de sufrir las mismas consecuencias? No vemos el motivo.

Al ver la manera con que nos expresamos habrá tal vez muchos, especialmente los que no piensan como nosotros, que nos tachen de malos compañeros; que somos la nota discordante, y que nada queremos hacer por los que padecen hambre y sed de justicia y del cuerpo. Nada más lejos de que así sea. Y para ello vean cual es nuestra manera de pensar en este asunto.

Conformes de toda conformidad que á los Maestros, que se les adeuden dos ó más trimestres cierren sus escuelas, poniéndolo antes en

conocimiento de las autoridades locales y provinciales del ramo, para ganar su subsistencia; pues sin comer nadie puede vivir. Y á los que tal hagan por verse en tan apurada situación, nadie tendrá derecho á reprocharles por tal proceder, harto justificado, pues al tomar posesión de sus escuelas, y adquirir la obligación de dar clase en ellas, adquirieron también el derecho á cobrar el sueldo señalado á las mismas. Luego he aquí que el día que el Municipio ú otra entidad encargada de satisfacerles sus haberes deja de cumplir esta obligación, pueden los Maestros, por su parte, dejar de cumplir con la suya, sin que nadie, ni autoridades ni particulares tengan derecho á censurar su conducta. Pero de esto, á cerrar las escuelas estando bien pagadas, hay una diferencia inmensa.

Y si no ¿qué han hecho los obreros de las distintas artes é industrias al declararse en huelga sus compañeros los de Gijón, Madrid y línea férrea de Portugal? ¿Se han declarado todos los de España? No. Únicamente lo que han hecho, y hacen siempre en tales ocasiones, es socorrer con medios pecuniarios y de toda clase á sus compañeros huelguistas para que puedan sostenerse hasta conseguir sus aspiraciones y deseos.

Pues esto mismo creemos nosotros que debiéramos hacer los Maestros. Abrir una suscripción entre los que cobramos, contribuyendo cada uno en la medida de sus fuerzas por cuotas mensuales, para socorrer á los que se hayan visto en la dura precisión de cerrar sus escuelas, (y aquí vendría como de perlas el que la asociación nacional estuviera hecha, creando al efecto Cajas de ahorros); gestionar colectivamente de las autoridades provinciales y centrales que desaparezca tan ignominioso baldón, pagando á los Maestros lo que tan legitimamente tienen ganado, y tenemos la esperanza—no la seguridad—de que el Sr. Conde de Romanones, que ninguna culpa tiene de lo hecho por el señor García Alix—acogería benévolo nuestra petición y nos haría justicia, dadas las excelentes prendas de rectitud que, según dicen, le adornan.

Si estos medios no dieran resultado—que sí lo esperamos—entonces pudieran organizarse por provincias, y en un día determinado, manifestaciones, á las que concurriríamos todos

los Maestros, en son de protesta de que tenemos hambre y sed de justicia y no se nos hace, y si se nos desprecia y abandona. Dirigir un manifiesto al país, suscrito por todos, haciéndole saber las causas que han obligado á los Maestros que no cobran á cerrar sus escuelas.

No creemos que á los que tal hagan se les declare incurso en el art. 171 de la Ley, pues esto sería el colmo de la injusticia y de la iniquidad; pero si así fuera, juramentarnos de que ninguno de los que ejercemos ni de los que no ejercen había de soñar ninguna de las escuelas que por este motivo se anunciaron vacantes para su provisión. De este modo, y encontrándose los pueblos tramosos de que ninguno estaba dispuesto á prestarles gratis sus servicios profesionales, y que sus hijos caminaban á pasos agigantados á la ignorancia, ellos mismos entrarían en cuentas y se convertirían en buenos pagadores, si no querían que se les incluyera en el catálogo de los bárbaros.

He aquí expresado nuestro modesto parecer, que sometemos á la consideración de nuestros queridos compañeros, por si encuentran en él algo digno que aceptar, sin que por ello se entienda que tratamos de imponerlo á nadie; pues ni tenemos autoridad para ello, ni aunque la tuviéramos, nunca abusaríamos de ella; pues nos gusta respetar la manera de pensar de cada uno, pero quedando en libertad por nuestra parte para aceptar ó deshechar lo que creamos digno de aceptación ó de deshecho. Lo misma, exactamente, queremos que se haga con nosotros.

Julián Sierra Sánchez.

San Muñoz, Abril de 1901.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La inspección de la primera enseñanza, reconocida como necesaria y de importancia suma en todos los países, ha sido siempre función privativa del Estado, por ser el medio de que dispone el poder central para ejercer su misión fiscalizadora sobre todos cuantos

ejercen el Magisterio en la Nación, y al mismo tiempo para que por su conducto pueda conocer en cada momento las más perentorias necesidades de la enseñanza y de la educación popular.

Reconoce el Ministro que suscribe que era necesario robustecer el principio de inspección en las provincias, confiriendo á los que la ejercen una autoridad profesional adecuada á la función importantísima que desempeñan, y al mismo tiempo evitar que estos cargos, de suyo delicados y que tanta influencia ejercen en la enseñanza primaria, puedan estar en manos inhábiles ó al servicio de intereses y pasiones no muy lícitos; pero esta necesidad tan evidente no se satisface con sólo proveer estos cargos por oposición, pues si se reconoce que estas funciones pudieran caer en manos inhábiles, nada se resuelve con declarar inamovibles á aquellos que las desempeñan sin antes haber hecho una debida depuración de aptitudes y condiciones.

La ley de 1857 confería al Rey la facultad de nombrar los Inspectores dentro de las condiciones por la misma ley establecida, y el Ministro del ramo, en su nombre, ha venido ejerciendo dicha facultad desde entonces hasta 6 de Julio último, en que por Real decreto se dispuso que las vacantes fuesen provistas por oposición. El Ministro que suscribe entiende que la oposición es un medio que, aparte de dejar sin inspección los distritos vacantes por largo espacio de tiempo, podrá comprobar si la actitud científica de los que hayan de ejercer estos cargos, pero en modo alguno su moralidad, que es la más principal de las condiciones que deben reunirse. Compréndese la oposición para obtener aquellos cargos cuya misión sea exclusivamente didáctica; pero no para éstos, cuyo fin primordial es denunciar y corregir abusos, debiendo responder los que los desempeñen en todo momento á la confianza de Autoridad superior, en cuyo nombre ejercen sus funciones.

Cree el Ministro que firma que los mismos motivos que tuvo el legislador al decretar determinadas incompatibilidades de lugar y tiempo para los encargados de administrar justicia, existen y deben ser aplicados á los inspectores que han de vigilar las funciones de la enseñanza primaria. A remediar esta omisión y procurar la posible organización de tan importante

servicio tiende el presente proyecto de decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 12 de Abril de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Conde de Romanones.

**

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección de las Escuelas públicas y de las privadas será desempeñada por Inspectores especiales, que estarán á las inmediatas órdenes de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Habrá Inspector de primera enseñanza en cada provincia, que será nombrado por el Ministro del ramo y disfrutará el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Art. 3.º Para ser Inspector es necesario ser Maestro normal, hallándose en posesión del título respectivo y haber desempeñado durante cinco años, por lo menos, en propiedad Escuela pública.

Art. 4.º Para los ascensos en la carrera se dividirán los Inspectores en tres categorías; de entrada, ascenso y término la provincial y las municipales de Madrid; de ascenso las de provincia cabeza de distrito universitario; y de entrada todas las demás.

Art. 5.º Las vacantes serán provistas libremente por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de las condiciones fijadas en el art. 3.º Las de ascenso y término por concurso, previo informe del Consejo de Instrucción pública, entre los de categoría inmediata inferior.

Art. 6.º Por el Ministro de instrucción pública y Bellas Artes se reorganizará el servicio de la inspección, determinando el número de Escuelas que cada inspector haya de visitar, conforme á las necesidades locales.

Art. 7.º Los Inspectores de primera enseñanza serán incompatibles en las provincias en

que ejerzan sus cargos, una vez cumplidos ocho años de residencia en las mismas, y en los casos que determina el art. 29 de la ley de 21 de Julio de 1876, aplicada á aquéllas por Real orden de 16 de Abril de 1883.

Art. 8.º Un reglamento especial estatuirá la organización y régimen de la Inspección de primera enseñanza.

Art. 9.º Las oposiciones á las plazas de Inspectores de Barcelona y Málaga, cuya convocatoria terminó en 2 de Marzo último, continuarán hasta su terminación y propuesta del Tribunal; pero entendiéndose que los presupuestos tendrán solamente opción á ocupar una plaza de entrada.

Art. 10. Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas á las Inspecciones de primera enseñanza se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa*.

(Gaceta del 13 del actual.)

Orden de subsecretaría, del 28 de febrero, desestimando una instancia sobre traslado fuera de concurso dentro de los pueblos agregados á Barcelona.

Visto el recurso interpuesto por D. Jaime Giralt, auxiliar de una de las escuelas de esa capital, contra acuerdo de ese Rectorado, desestimando una instancia sobre traslado fuera de concurso, á la escuela de San Andrés de Palomar, con dotación de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que la sentencia dictada por el tribunal Contencioso administrativo á que alude el exponente, no determina que la categoría de las escuelas de los pueblos agregados á Barcelona sea la correspondiente al sueldo de 1.365 pesetas, sino que al considerar que llegado el caso de haber aumentado éstas en más de un grado, aclaró si los maestros que las desempeñaban debían ser ascendidos á la categoría superior inmediata ó si podían obtener el sueldo correspondiente á la población de Barcelona, en virtud de lo que mandó expedir los títulos administrativos á los interesados con arreglo á las instrucciones de la Real orden de 9 de noviembre de 1892;

Considerando además, que si bien el recu-

rente puede aspirar á una escuela de 1.375 pesetas fuera de concurso, hallándose dotada la de San Andrés de Palomar con 2.000 pesetas, según manifestación expresada de ese Rectorado, no puede en manera alguna adjudicársela al exponente, esta subsecretaría ha acordado desestimar el recurso de que se hace mérito, confirmando en su consecuencia el acuerdo de ese Rectorado. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1901.—El subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Orden de subsecretaría de 29 de marzo, aclarando el art. 17 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

Vista la instancia de doña Felipa Ovejas y Espinosa, elevada en consulta por V. S., así como lo manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, acerca de la conveniencia de que se dicte una resolución aclaratoria del art. 27 del reglamento vigente orgánico de primera enseñanza, con objeto de que no exista la duda de si los maestros que han desempeñado escuela de mayor sueldo que el de 550 pesetas pueden ó no concursar escuelas de esta clase, aunque no lleven dos años en la que actualmente desempeñan:

Considerando que la mente del legislador, al consignar en el precipitado artículo la exigencia de los dos años á que se alude, se dirige sin duda alguna á aquellos aspirantes del concurso único que nunca hubieren tenido en propiedad escuelas con dotación de 550 ó más pesetas, pues que de otra suerte la preferencia que el artículo establece á favor de los que hubiesen disfrutado mayor sueldo tendría una limitación que pudiera ser objeto de postergaciones, dándose el caso de que un maestro que hubiere desempeñado muchos años escuela de categoría de oposición no podría obtener la de 550 pesetas por no llevar los dos años exigidos, mientras por otro contando con dicho requisito, y con escuela de 250 pesetas, la conseguiría, lo cual resulta verdaderamente anómalo:

Considerando que la condición «siempre que no tenga nota desfavorable», consignada

en el primer caso de la preferencia, no necesita aclaración de género alguno, puesto que taxativamente la aplica el reglamento para aquellos aspirantes que pueden ser preferidos en primer lugar;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien aclarar el repetido artículo 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza, en el sentido de que su último párrafo no es aplicable á los aspirantes comprendidos en los primeros casos de preferencia que el mismo establece, refiriéndose únicamente á los que no han desempeñado escuelas de 550 pesetas; disponiendo al propio tiempo no es necesaria aclaración de la circunstancia determinada en el primer caso de preferencia, por la razón alegada anteriormente.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, á fin de que pueda determinar lo procedente respecto á la instancia que se devuelve de doña Felipa Ovejas y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de marzo de 1901.—El subsecretario, Federico Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

(Gaceta del 4 de Abril.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Para juzgar las oposiciones á la plaza de profesora especial de francés, vacante en la escuela Normal superior de maestras de Salamanca, el rector de esta Universidad, á propuesta del Consejo universitario, ha nombrado el siguiente tribunal:

Presidente.—D. Antonio Boyer Granero, catedrático de francés del instituto de segunda enseñanza de Salamanca.

Vocales.—D. Agustín Carrera Muñoz, del de Zamora.—D. Manuel Castillo Quijada, del de Cáceres, y D. Atanasio Fernández Cobo y D. Antonio Vázquez Sánchez profesores numerario y especial de francés respectivamente de la Normal de maestras de Salamanca.

Han solicitado tomar parte en estas oposiciones doña Dolores Trapero y Calleja, Emilia Requejo y González Genoveva López y Francés, María Consuelo González y Ramos, Juana Fritsch, María Barros y Palmeyro, Elisa Haulón Latapie, Aurora Nicasia López y Sánchez.

Se advierte á las Sras. Barros y Haulón que han de presentar antes de dar comienzo á los ejercicios la certificación de buena conducta exigida en el anuncio de la convocatoria.

Queda excluida de estas oposiciones la aspirante doña Aurora Nicasia López Sánchez, por no tener veintiún años de edad, requisito necesario y exigido también en dicho anuncio.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del art. 13 del reglamento de oposiciones, aprobado por real decreto de 27 de julio último.

Salamanca 2 de abril de 1901.—El rector, Miguel Unamuno.

(Gaceta del 11 de abril.)

SECCION DE NOTICIAS

Informes y comentarios.—Con el epígrafe que antecede publica nuestro estimado colega *El Magisterio Español* varios párrafos, de los cuales copiamos los siguientes:

«Aunque el nuevo ministro de Instrucción pública parece que no trabaja, nos consta de manera cierta que algunas personas á él allegadas preparan por su encargo, y para fecha próxima, algunos proyectos de decretos, y para fecha más lejana algunos proyectos de ley.

* *

Tiene en estudio el señor conde de Romanones un proyecto de segunda enseñanza, más que técnico, administrativo, respecto del cual han dado particularmente su opinión algunas personas conspicuas *que saben aprovechar las ocasiones*, y aunque es fácil que el proyecto se modifique en puntos de interés, saldrá pronto en la *Gaceta*, si bien la parte económica no pueda llevarse á la práctica hasta que las Cortes voten las cantidades necesarias.

* *

De un asunto de gran importancia para los maestros de primera enseñanza, se trata seriamente en el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á saber: *del pago por el Estado*. Medidas las fuerzas económicas del Estado, y vistos los últimos datos de Hacienda, parece que no hay dificultades insuperables para llevar á cabo el proyecto, que tal vez esté ya delineado (y no por las personas de quienes se ha hablado en la prensa profesional); pero aún

quedan dos dificultades graves que vencer: una de ellas es quién paga las cantidades de los municipios insolventes (que los hay), y en este punto, aunque la cifra no sea alarmante, pudiera el ministro de Hacienda hacer reparos y objeciones de peso.

La otra dificultad es que el conde de Romanones no considera decoroso llevar al presupuesto nacional los sueldos mezquinos que disfrutan (1) muchos maestros rurales, y el aumento de estos sueldos representa un recargo de gastos que difícilmente pasaría en las Cámaras.

De todas suertes, las personas de buena voluntad que se comunican sobre estos asuntos con el señor ministro tiene la esperanza razonada de dar cima al proyecto en plazo no lejano.

Al efecto, se han pedido, á quien puede darlos, algunos datos estadísticos.

* * *

El señor conde de Romanones se preocupa también de hacer prácticamente obligatoria la primera enseñanza, y tiene sobre esto opinión cerrada y propósitos enérgicos.

* * *

En el primer Consejo de ministros que se celebre, que será probablemente hoy, dará cuenta el ministro de Instrucción pública de un importante decreto que prepara sobre reformas en la enseñanza.

La parte principal parece que se referirá á la cuestión de exámenes, no siendo difícil que la tendencia de la reforma sea la de disminuir la importancia que hoy se da á los mismos, exigiendo en cambio á los alumnos durante el curso requisitos y condiciones que con el tiempo pudieran permitir hasta la supresión de los exámenes.

También parece que en el citado decreto se suprimirán muchos de los abusos que hoy se cometen en materia de comisiones y derechos de examen.»

CRÓNICA PROVINCIAL

Visita de Inspección.—El Sr. Inspector de primera enseñanza ha salido á girar la visita ordinaria del presente año, á las escuelas públicas de esta Provincia.

Título.—El Sr. Rector ha expedido el título administrativo correspondiente, á doña María del Socorro Serrano, maestra en propiedad de la escuela completa de niñas de Cabeza de Béjar, y que lo era con carácter provisional desde el concurso único del mes de Enero de 1900.

Posesión.—Doña Juliana Martín Naranjo, se ha posesionado en propiedad, de la auxiliaría de la escuela de párvulos de Peñaranda de Braçamonte.

Prórrogas.—Las han obtenido doña Antonia Remedios Librado, de un mes, para tomar posesión de la escuela de ambos sexos de la Bastida, y por el mismo tiempo doña Modesta Nevot y Vidal, para tomar posesión de la escuela de ambos sexos de Tenebrón, cuyas escuelas las han correspondido en propiedad, procedentes del concurso único del mes de Septiembre de 1900.

Sr. Director del Boletín de 1.^a enseñanza.

Salamanca 10 de abril de 1901.

Muy Sr. mío y respetable compañero: Como redactor correspondiente en esta ciudad de «La Ilustración del Profesorado hispano americano», tengo la honrosa misión de fomentar la subscripción iniciada por «El Monitor», de Barcelona, para tributar al Ilmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Ex-Director general de Instrucción pública, el homenaje de gratitud y afecto que al Magisterio primario merece.

Esto me obliga á rogar á Ud. dé cabida en las columnas de su BOLETÍN á las presentes líneas, en las cuales me atrevo á dirigir mi desautorizada palabra á los Maestros de esta provincia, excitándoles á que presten su concurso al pensamiento concebido por el citado periódico barcelonés y secundado con entusiasmo por todos nuestros compañeros de España.

No molestaré á mis dignos compañeros de profesión, ponderándoles la continua y persistente labor del Sr. Vincenti, en favor de la Escuela y de los Maestros, en la tribuna parlamentaria, en la prensa, allí donde ha tenido ocasión de hacer ó intentar algo en pro de la educación popular y del enaltecimiento de los encargados de llevarla á cabo; sus trabajos son conocidos de todos los mentores de la infancia, y por éso en los corazones de todos nosotros arde inextin-

guible la llama de la gratitud y del cariño hacia tan gran patricio.

Trátase ahora de dar á dicho Sr. una ligera muestra de nuestra gratitud, por medio de la suscripción aludida, y espero confiado, que el Magisterio salmantino responderá á ese proyecto como el de las restantes provincias de España, como se lo ruega el más insignificante de sus miembros.

Réstame sólo, Sr. Director, suplicar á Ud. se digne abrir en su bien escrito periódico la lista de subscriptores, por la cuota mínima de 25 céntimos y máxima de 50, dándole por todo ello las más cumplidas gracias su atento S. S. y compañero q. l. b. l. m. *Atanasio Fernández Cobo*, Regente en la Normal Superior de Maestros de esta Provincia.

Subscripción abierta entre los Sres. Maestros de esta provincia para el Homenaje proyectado al Ilmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Ex-Director general de Instrucción pública.

	Pesetas	Céntimos
D. Policarpo Jesús Martín, Maestro de Salamanca.....	»	25
» Fernando Rosa, idem.....	»	25
» Miguel Sánchez Guijuelmo, id.....	»	25
» Atanasio Fernández Cobo, id.....	»	50
» Antonia Granado Hernández, Maestra de idem.....	»	25
» Felisa Vicente Martín, id.....	»	25
» Julián Sierra.....	»	25
» Rodrigo Sanz.....	»	25
» Luis Pérez Alú, Profesor de la Normal de Maestros.....	»	50
» Gonzalo Sanz, Director de la Normal de Maestros.....	»	50

Trabajos pedagógicos.—Con un sentido, cuya bondad honra á su autor, nuestro querido amigo y compañero don Mariano Dominguez Berrueta, Profesor especial de dibujo y caligrafía de nuestra Normal Superior de Maestros, ha empezado á publicar una serie de trabajos editoriales nuestro estimado colega local *El Lábaro*, del caracter que acusan los calificativos con que epigrafiamos las presentes líneas, los cuales son dignos de que los tomen muy en cuenta los que, ora en la provincia, ora en el municipio ostentan la representación administrativa de los intereses morales de nuestra desgraciada España;

y para que nuestros lectores se formen idea de los trabajos en cuestión, copiamos lo que pudiéramos llamar preámbulo de los mismos, y es el siguiente:

«En la última sesión del Ayuntamiento el concejal republicano señor Veira (1) habló de algo serio y trascendental, algo de inmensa superioridad sobre cuantas menudencias, sainetes y nimiedades tienen cabida en las peroraciones de subsidiaria elocuencia concejil.

Enumeró el Sr. Veira unos cuantos airopechos de esos que todos los días cometen escs anónimos bárbaros que arrancan válvulas de las cañerías y árboles y aientos de los paseos, y pidió con indudable razón y oportunidad, que se pusieran los medios para educar al pueblo.

Ese es, en efecto, el problema, de bastante mayor realce que el de los uniformes de los guardias.

Estamos hartos de eufemismos y mentiras la pluma se retuerce ante este rebajamiento de lenguaje, que á nombre de suavidad y de templanza no llama las cosas por su nombre, y pide la pluma una libertad sana y razonable para decir lo que se deba y guardar, bajo siete llaves, el amplio caudal de palabras cristalinas y suaves, de dulces guayabas literarias en que se baña á diario el pobre periodista de estos pueblos» donde el público, con pocas excepciones, no merece la funesta mania de discurrir.

Por abusar de los párrafos «sacarinos» hemos hartado de culto, ilustrado, etc., etc., al pueblo en general, sin establecer la necesaria distinción entre ese pequeño y escogido pueblo, respetuoso y sensato, verdadero pueblo salmantino, en quien parece resucitar el espíritu que infundió la Universidad en las épocas de gloria, y aquel otro pueblo, harto numeroso, que vive en la incultura, en la barbarie, en la necia persecución, en la altanería injustificada, en la ignorancia presuntuosa que cuatro periódicos, sin respeto á nada y á nadie le han ido metiendo en la cabeza.

No hay tipo más cargante que el de aquel que con cuatro números de *El País* ó *el Cencerro* se tiene por hombre leído y escrito.

Y ¿por qué llamar «ilustrado y culto» á ese pueblo que no sabe ni su deber?

(1) Dicho Señor Veira es vocal de nuestra Junta provincial y Maestro de primera enseñanza.

No: no volvamos á engañar al público elogiando á los que arrancan ó desgajan los árboles de los paseos; á los que hacen imposible un jardín en sitio público; á los que roban los utensilios de la conducción de aguas; á los que rompen las bombillas de la luz eléctrica; á los que destruyen los bancos de los paseos; á los que atropellan á las pobres muchachas que andan por las calles; á los que llenan de lodo las paredes de las casas; á los que se constituyen en enemigos salvajes de toda construcción nueva, de toda fachada limpia; á los que creen que la vía pública, es público estercolero; á los que insultan á todo el que comete el delito de vestir regularmente; á los que hacen necesaria una verja delante de cada edificio y una pareja de guardias delante de cada verja.

No: no está sobrado de educación un pueblo en que son posibles esos atropellos y esas salvajadas.

¡Compañeros del bombo y los platillos!...
¡Detener las manos, y en lugar de esa música diaria, veamos el medio de educar al pueblo!»

Conformes de toda conformidad.

Nuevo triunfo.—Lo ha sido en verdad el obtenido por el aventajado joven D. Eloy Bullón, Licenciado en Sagrada Teología y en Filosofía y letras, hijo de nuestro respetable amigo don Agustín, del mismo apellido, exdiputado á cortes por el partido de Sequeros, tan amante como el que más de las escuelas y de los maestros, mereciendo, con general aplauso, el primer lugar, después de brillantes ejercicios, en las oposiciones que acaban de verificarse en Madrid, para la provisión de plazas de bibliotecarios y archiveros.

Como otras veces, felicitamos al ilustrado opositor, así como á su apreciable familia.

Ha fallecido D.^a Sebastiana Matias Sastre, maestra propietaria que fué de la escuela de ambos sexos de Gomeciego (R. I. P.)

Pagos.—Sin dejar de gestionar este que será para nosotros siempre preforente asunto, de un momento á otro aparecerá en el *Boletín Oficial* la nota de descubiertos del pasado trimestre, y una circular de la Delegación de Hacienda conminatoria para que, en el improrrogable

plazo de 5.^o día, los Ayuntamientos hagan los oportunos ingresos, procediéndose en caso contrario por la vía de apremio, con arreglo á la ley.

De esperar es pues que en lo que resta de mes pueda abrirse el pago de los haberes de algunos partidos, y quiera Dios sea de todos los de la provincia.

Queda abierto en las oficinas de la Habilitación de esta Capital, y muy en breve en las Delegadas de partidos, el pago correspondiente al primer trimestre del actual año económico para los Maestros jubilados, viudas y huérfanos de los Maestros de esta provincia.

Descanse en paz.—A la temprana edad de nueve años ha dejado de existir en Cilleros, el día 9 del actual, el niño Antonio Sánchez Vicente, hijo de D. Juan Sánchez, Maestro de la escuela pública de dicho pueblo. Enviamos el más sentido pésame á la familia del finado por tan irreparable pérdida, á la par que le desamos la resignación necesaria para sobrellevar con paciencia tal desgracia.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Valdefuentes. Sr. D. A. D.—Se le contesta por el correo.

Verganciano. Sr. D. S. M.—Idem, idem.

Corporario. Sr. D. J. H.—Recibida su última y autorización.

Santa Olaya. Sr. D. T. P.—Recibida su última y documentos que se presentaron en su destino.

Martiago. Sr. D. M. I.—Recibidos los documentos que se mandaron á su destino.

Cabaco. Sr. D. M. G.—Se hizo el encargo que nos encomendaba.

Trabanca. Sr. D. M. H. M.—Se le contesta por el correo.

Ledrada. Sra. D.^a J. G.—Idem, idem.

Linares. Sr. D. E. P. H.—Idem.

Sequeros. Sr. D. E. P. H.—Idem.

Navamorales. Sr. D. S. R.—Idem.

Monsagro. Sr. D. F. M.—Idem, idem.

Valdelageve. Sr. D. J. M. G.—Idem, idem.

Cabrillas. Sr. D. C. G.—Idem.